



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES).- Intervienen en la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, a través de las siguientes unidades ejecutoras: El Centro Universitario de Investigaciones en Energías, el Laboratorio de Hidráulica, el Departamento de Mecánica y el Departamento de Eléctrica-Electrónica de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con cédula de identidad N° 937031-1S expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20 de fecha 23 de diciembre; quienes para efectos del presente Convenio, se denominarán: **FCYT-UMSS**.
- b. La **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, empresa pública, sujeta al Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Interino, Ing. Manuel Valle Vargas, con cédula de identidad N° 2974687 expedida Cochabamba, designado mediante Resolución Suprema N° 27683 de 3 de marzo de 2022, con domicilio legal en la Calle Colombia O-0655, casi Esq. Falsuri, de la ciudad de Cochabamba, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **ENDE**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 298, parágrafo II, numeral 8 que: "(...) es competencia exclusiva del nivel central la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado".

Asimismo, este cuerpo legal dispone en su artículo 103 numerales I y III, lo siguiente: "el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley".

La **Universidad Mayor de San Simón**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

ENDE, conforme al Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, es una Empresa Pública, Nacional, Estratégica y de carácter corporativo, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad, en



representación del Estado Boliviano, tiene como objetivo principal y rol estratégico, la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del País, basado en la equidad y la justicia social, primacía del interés nacional, eficiencia económica y administrativa, priorizando el uso de recursos naturales renovables y energías alternativas.

ENDE, es una empresa que tiene por objeto realizar actividades de generación y venta de energía eléctrica y transmisión asociada a la generación de acuerdo a la ley de electricidad y normas legales aplicables., La Empresa viene ejecutando diferentes proyectos de energía eléctrica renovable, principalmente proyectos hidroeléctricos en todo el territorio de Bolivia.

El **Centro Universitario de Investigaciones en Energías**, fue creado con la finalidad de generar y sostener una infraestructura científica tecnológica, capaz de responder a las crecientes demandas de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en el área de energías. Coordinando la investigación, articulando y aglutinando a todos los centros, programas, proyectos e iniciativas de investigación que se presenten en los diferentes Departamentos de Carrera de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT con el fin de lograr sinergias para la realización de investigaciones conjuntas, formando y capacitando recursos humanos a través de la investigación y la interacción social. Contribuyendo de esta manera al desarrollo de la región y del país en materia energética.

El **Laboratorio de Hidráulica**, es un centro de investigación enfocado en apoyar al desarrollo sostenible de los recursos hídricos y tiene como visión el de constituirse en un laboratorio de referencia a nivel internacional en el área de Hidráulica. El laboratorio realiza investigación básica y aplicada que garantiza la calidad de sus servicios, cuenta con la infraestructura necesaria, equipos de investigación y didáctica, software especializado, biblioteca, base de datos, etc. El personal está altamente capacitado y cuenta con amplia experiencia para realizar su trabajo.

El **Departamento de Mecánica**, tiene como misión la formación de ingenieros mecánicos y electromecánicos, líderes, éticos, morales, con excelencia académica, que estén comprometidos con la sociedad y el medio ambiente, con capacidad de contribuir científica y tecnológicamente, para dirigir, desarrollar y gestionar, proyectos productivos de: diseño, fabricación, montaje, operación y mantenimiento industrial. Asimismo, se encarga de desarrollar centros de investigación e innovación de tecnologías en el campo de la Ingeniería Mecánica-Electromecánica, contribuyendo al crecimiento industrial y productivo del país y la región.

El **Departamento de Eléctrica-electrónica**, tiene como objetivo el de contribuir en la formación de profesionales de calidad técnica científica, ética y moral en el proceso enseñanza-aprendizaje, desarrollando técnicas y metodologías que faciliten la transmisión de conocimientos a través de experiencias en trabajos prácticos, talleres y laboratorios, optimizando el uso de recursos humanos, infraestructura, equipos y materiales para la formación de profesionales capaces de investigar, diseñar, desarrollar y operar sistemas eléctricos de potencia y electrotecnia.

Al presente, las referidas unidades de la Facultad de Ciencias y Tecnología – FCYT, están participando en 3 proyectos financiados por la cooperación internacional: El doctorado local en energía (Cooperación Sueca), el proyecto "Tailored energy system models for energy planning in Bolivia" (cooperación Belga) de 5 años de duración y el proyecto EUBBC-digital (Erasmus plus) que, para fines del presente Convenio, se los denominará: **proyectos**.

Las **PARTES**, en atención al Convenio Marco C-127/21 suscrito en fecha 28 de septiembre de 2021, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico.



TERCERA: (OBJETO).- El presente Convenio, tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de divulgación, capacitación e investigación que redunden en beneficio de ambas **PARTES**, mediante el intercambio de conocimientos y la difusión de logros y resultados de investigación e información que puede ser utilizada en los **proyectos**. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes actividades:

- a. Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de investigación.
- b. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las **PARTES**.
- c. Intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual.
- d. Estancia de estudiantes, doctorandos, investigadores o personal de alguno de los centros o proyectos involucrados en oficinas de **ENDE** para realizar investigaciones.
- e. Realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de estudiantes de la **UMSS** en las diferentes unidades organizacionales de **ENDE**.
- f. Acceso de estudiantes, doctorandos, investigadores o personal de la **FCYT-UMSS** a software usado para la planificación del sistema eléctrico boliviano, dependientes de la Unidad de Planificación Estratégica de la Vicepresidencia de **ENDE**.
- g. Acceso de parte del personal de **ENDE** a software, herramientas, modelos e información utilizados en las investigaciones o productos de las mismas.

CUARTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES).- Las **PARTES**, con la finalidad de materializar la ejecución del Convenio, asumen los siguientes compromisos:

4.1. La **FCYT-UMSS**, mediante el Centro Universitario de Investigaciones en Energías, el Laboratorio de Hidráulica, el Departamento de Mecánica y el Departamento de Eléctrica-Electrónica de la Facultad de Ciencias y Tecnología -FCyT, se compromete a:

- a. Otorgar información y capacitación de las diferentes investigaciones previas de la **FCYT-UMSS**.
- b. Brindar los modelos desarrollados e información para su modelación.
- c. Capacitar al personal de **ENDE** de los modelos desarrollados durante los **proyectos**.
- d. Brindar apoyo logístico (instrumentos de medición especializados y/o equipamiento de laboratorio) necesario para emprender programas de investigación y desarrollar los programas de proyectos de grado o trabajos dirigidos, con estudiantes de la **FCYT-UMSS**.
- e. Utilizar la información de **ENDE** responsablemente, no pudiendo publicar ni divulgar los datos brutos que **ENDE** comparta con las unidades involucradas, pudiendo publicarse sólo los resultados obtenidos de la investigación realizada previa aprobación de ambas **PARTES**.
- f. Compartir con **ENDE** los resultados finales de las investigaciones, además se deberán entregar los modelos o herramientas obtenidas.

4.2. **ENDE**, se compromete a:

- a. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de actividades académicas y de divulgación científica de la **FCYT-UMSS**.
- b. Designar y disponer de su personal para la asistencia a las posibles capacitaciones técnicas que se puedan dar con los **proyectos**.
- c. Compartir información para el desarrollo de los **proyectos**, así como para programas de investigación y/o Modalidades de Graduación.
- d. Brindar capacitación y una licencia para el uso del programa SDDP a las unidades de la **FCYT-UMSS**.



QUINTA: (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES).- Para efectos de ejecución del Convenio, (tanto el Decano de la FCYT-UMSS como el MAE de ENDE designarán formalmente a los responsable de coordinar y ejecutar el Convenio) de ejecución la FCYT-UMSS, mediante el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, designará formalmente a su responsable de ejecución, por su parte ENDE, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, designará a su responsable de ejecución.

SEXTA: (CONFIDENCIALIDAD).- La FCYT-UMSS reconoce que la información y documentación entregada por ENDE es propiedad exclusiva de dicha Empresa, la misma que será considerada como información confidencial; por lo que, el registro de datos que le sean entregados, no podrá ser divulgado, ni cedido a terceras personas o instituciones sin el consentimiento previo y por escrito. Se aclara que no se considera terceras personas a los tesisistas de la FCYT-UMSS.

Las PARTES declaran irrevocablemente, que el uso o duplicación de la información confidencial, de manera no prevista en este Convenio, constituye incumplimiento al Convenio que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios que serán valorados por la parte afectada, valuación que será aceptada por la otra.

SÉPTIMA: (LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS).- Los resultados, documentación, herramientas y modelos de los proyectos, estudios de investigación y trabajos de tesis que se obtengan en la ejecución del Convenio, deberán ser remitidos por la FCYT-UMSS a la oficina de ENDE en Cochabamba, a través de la Jefatura de la Unidad de Planificación Estratégica.

OCTAVA: (PRESUPUESTO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).- El presente Convenio, no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las PARTES, quienes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento interno y/o externo.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las PARTES asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las mismas, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en dichas actividades.

Se deja establecido que las PARTES quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad de los estudios e investigaciones realizados en el marco del Convenio corresponderá a las PARTES de forma conjunta.

La FCYT-UMSS tendrá los derechos de coautoría, quedando una copia de los mismos en sus archivos respectivos, el uso de dicha información por parte de la UMSS deberá ser previa consulta y autorización por parte de ENDE.

DÉCIMA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Las PARTES, declaran que cualquier aviso, notificación o cambio de dirección, deberá ser practicado en las siguientes direcciones:

De la FCYT-UMSS:	De ENDE:
Calle Sucre y Parque La Torre Teléfono: (4) 4543232 (4) 4232548 Fax (4) 4541781 Cochabamba – Bolivia	Calle Colombia O-0655, casi Esq. Falsuri Teléfono (4) 4120900 Cochabamba – Bolivia



DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).- El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).- Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas.
- c. Por incumplimiento en la entrega de información o en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos por las **PARTES**.


Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el Convenio de manera unilateral, sin necesidad de notificación judicial; por cuanto sólo será necesario la presentación de una carta, determinando la resolución del Convenio, por cualquiera de las causas descritas precedentemente.

DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con su resolución.

DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba, a los 2 días del mes de junio del año 2022.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Manuel Valle Vargas
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD


Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

